

Ley N° 995

POSADAS, 8 de Septiembre de 1978.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la Instrucción n° 1/77 de la Junta Militar;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- OTORGASE a la municipalidad de SAN IGNACIO –Misiones- en calidad de subsidio, la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000,00) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2.- LA presente erogación se imputará a la codificación III-I-001-0-1-70-01-04-06 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, ARCHIVESE.-

RODOLFO RAMON POLETTI
Cap. de Navio I. M. (R.E.)
GOBERNADOR